

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO

*Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2019 00763 00  
Sustanciación: No. 826*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado con corte al día 30 de junio de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$61.045.320.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 111  
Fecha de notificación por estado 13/07/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfddd3540f80bef655801b82297e90fdd35396463660a9c01f5f7e9b0b70d36**  
Documento generado en 12/07/2021 01:08:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**